

Libro Capitular para el  
mes de año de 1768 =

El Sr. Caballero de la Real Audiencia de Badajoz  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Libro Cap. año de 1768 =

R/26



*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly a signature or list of names, covering the upper and middle portions of the page.]*





precisa entiendo q. la lleban, pues  
esaxax abierta la cuenta al  
fraude, espero disponga Vm, acor-  
diens al servicio de la R.<sup>da</sup> Itaz. y  
el bien publico de esta villa, el q.  
sea luego se obligue buenamente  
a aumentar el Acopio annual  
que oy viene, las tan. q. contemple  
sefataan p. su le<sup>no</sup>. Con unmo  
con beneficio de la R.<sup>ta</sup> y equidad  
porible de los vecinos, en una for-  
ma se evitara el fraude, y que  
uengan la dal a los precios estable-  
cidos, sin tener q. contraxta de  
Cuenta de esta Ciudad, bien  
entendida q. si no combenirse a  
una cosa tan justa me boxe pre-  
cisado acornar proviencina en  
Justicia.

Por el motivo que dexo de



















porre de feo tubieral: q' d' muni que la cap...  
 pecho de qual... el ayuntamiento...  
 zia, no era...  
 le... de...  
 Sin embargo...  
 de...  
 a...  
 para...  
 se...  
 le...  
 Carta...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...

de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...









He de la Mesa de Recepción de los de la Tafalla, y es-  
 tando noticiosa que erame. Los Señores Francisco de Pizarro  
 Cabera, Agnada de Uzeda para su aprovecham.<sup>to</sup> p.  
 que este Vamo, no decaiga el Juramento que debe  
 tener acordaron se fizeen caucelas en los citos acor-  
 rumbados, y separar suermitan a las encomiendas y  
 pueblos y mediatos dando noticia al publico, a que se  
 subiera dha apiga y marmosa, y suermitan, se asig-  
 na para el dia veinte del mes de Julio, y cada pa-  
 ra ello comision del Sr. D. Juan Dominguez y al  
 D. D. Jph Salinas, y lo firmaron a que doy fe =

D. D. Juan Dominguez  
 D. D. Jph Salinas  
 D. D. Manuel Estuan  
 D. D. Diego Rodriguez  
 D. D. Amariillo  
 D. D. Joseph Salinas  
 Camacho  
 D. D. Juan Fernandez Tomonal  
 de thebarz

Juan  
 Pedro Chiribay  
 Puro

En la Ciudad de Albuquerque que a los dias diez y seis de junio año de  
 diez y siete mil y setecientos y setenta y ocho en la Junta m.<sup>ta</sup> de los señores  
 de que se trata en el presente. En el qual se acordó y firmaron a saber los  
 señores D. D. Diputados y señores del Com.<sup>to</sup> de la Real Audiencia de  
 Granada de proprio acuerdo y de propia voluntad de diez y siete a quarenta y  
 seis de los señores de que se trata en el presente. Lo qual se hizo a saber a los  
 señores de que se trata en el presente. Lo qual se hizo a saber a los  
 señores de que se trata en el presente. Lo qual se hizo a saber a los

D. D. Juan Dominguez  
 D. D. Jph Salinas  
 D. D. Manuel Estuan  
 D. D. Diego Rodriguez  
 D. D. Amariillo  
 D. D. Joseph Salinas  
 Camacho  
 D. D. Juan Fernandez Tomonal  
 de thebarz



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ























Alcaldes mayores.

SEPTIMO QUINTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Indicando ala clare de los señores Vecinos que en el no  
handeren de peor Condicion que los pobres y forasteros  
quando los fomentan el haver de aduiccion unico.  
fondo de Propia contra Compro de yerbas y Espigas  
para sus ganados, y al Cavalas que pagan, a Cui se con-  
minacion y pacto conde Condio, arantis, y se consti-  
tuyo Brigado ante Dn Jph Agudo, Durante su tiempo  
o En el Hospital que siendo que a ello se le compela en  
Caso necesario de firmacion y oho Dn Jph Roque Boifec-

Lic. do Jn Hernandez Polpa Juanthorico  
del Manzano

Jph, Peciado,  
de Aguiar

Dn Diego Podiequez  
Amarilla

Jph Agudo

Dn Manuel Estevan  
de Ormaiztegui  
Dn Juan de Dominguez  
de Puriado  
Dn Joseph Salinas  
Camacho de San Felix Gamonal  
del dicho barq.

Dn Juan Buene  
de San

de Aruena  
de San Carlos  
del Pilar

En la villa de Alcazar de San Juan a veinte y tres dias del mes de Mayo de 1708



Ciudad de Maravédis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO

Yo el Sr. D. Juan de Dios... en virtud de la Real Cédula...  
de mill de setecientos y ochenta y ocho en Arguam...  
honduras, que se publica por el Sr. D. Juan de Dios...  
hizo jurar a la Real Audiencia de Oaxaca...  
en Oaxaca el quatro de Mayo de dicho año...  
Juan de Dios...  
Marion de...  
nuevo...  
acento...  
go...  
de...  
de...  
de...

L. de D. Manuel... Juan Garcia...  
la Manzanera...

M. Juan... D. Joseph Salinas...  
Camacho...

Publicacion...  
de...  
de...

Antonio...  
Vicente...  
del...  
del...



de... de... de...  
de... de... de...



José Lope de Barahona, Bartolomé de la Cruz, Juan de la Cruz, José de la Cruz, Juan de la Cruz

Expediente de Juan de la Cruz, de los sucesos de la guerra

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz

Expediente de la guerra de pro y contra el Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz, del Sr. D. Juan de la Cruz









cl. de S.º Cruzada y de S.º de S.º  
nuestro y que el d.º de S.º de S.º  
Cruzada y de S.º de S.º  
en la que se trata. Cruzada y de S.º de S.º  
nuestro y que el d.º de S.º de S.º  
Sumario de la Cruzada y de S.º de S.º  
Cruzada y de S.º de S.º  
y de S.º de S.º  
y de S.º de S.º  
y de S.º de S.º

Don J.º de S.º

Don J.º de S.º

Don J.º de S.º

Don J.º de S.º  
Don J.º de S.º

Sea mandado por los Señores Jurados de esta Villa  
 que ninguna persona pueda vender, ni bodega, ni mai, ni  
 cío quea quatro quartas salibria de garbanos Secos = la  
 de abichuelos a quatro = La de Cata bora bora a ocho =  
 de Safina azeite = Salibria de Cebollas sinofa a quatro  
 Salibria de pimientos verdes a dos quartas por Escuel; y  
 de pueri a quatro = Salibria de Romas; y de berenjenas  
 en los mismos hexámetros y los pimientos = Los pimientos de  
 granos a quatro = y los pimientos a ocho por haora = la  
 libria de Siruelas; Almarenas; La repasa; y de  
 Guadalupe a quatro = y de Semas a ocho = Salibria  
 de Manzanas a quatro = La de peras a dos quartas = la  
 libria de higos a quatro; y de mirra de brevas = la  
 libria de vino abeinte a quatro = La carga de lena me  
 nor de ocho arrobas a dos y medio = y de canchales de  
 doce arrobas a tres = y de par de huevos de quatro  
 y de un par = y de garapos grandes a seis quartas = y de  
 par de perdices a dos y medio = y de alibres de diez qu  
 artas de unos grandes = y de par de pollos de perdiz de  
 y medio = y de quaxillo de leche a quatro quartas = Salibria  
 de queso de besas a diez y seis quartas = La de Cabras  
 de ocho quartas = y de pollos mannos los grandes diez quartas  
 y de pollos pequeños a ocho = La carne de Monte y de par  
 mentos Salibria de la de la Caza de Carnicería = los  
 de par machos a quatro quartas = Los Embrios de tres qu  
 Los de par de la de la Caza de hombre a quinze = y de con



Doctores Amada Carozari = y ordinarios a traxer =  
Los Amos de Sanos, Ciete xi = Los Escuderos amue berri =  
Emillan de fca. Seconcia y Soncori = Emillan de la dñi  
de San arcimta y quaxi = El Amos por roria  
a traximta y Sei xi millar = Emillan de baladras  
a Cien xi = Que ninguna persona tabernero, o  
Rebendera berda el quaxillo de vino amaype  
eio que diei quaxi = y todo lo Cuyplari bap  
de la pena de Sei xi = traxendo Los horrolanas.  
y Cazadores, Dñam de la Plaza de fencia que  
unger que bender bap la misma pena = que a los  
Alcaniles en el porci ympo solo de la pena personal  
Sinora imedio Secor = y a supen reri = que a los  
Carpineros de la pena por suspenal el mismo pre  
cio = a los por la pena de Campo de de primero de no  
viembre hasta ultimo de Enero de reri y medio = de  
de primero de febrero hasta fin de abril reri = por  
el Jornal de macha con comida a dor xi y medio =  
y por el de reri con comida a dor xi = Bap de la  
pena de Sei xi a lo que pidiere, o pagare, a mas  
precio que los de fca. mandare publicara pa  
ra q se que a noticia de reri =

Repetir que ninguna persona macha bap de la  
pena de reri, por la primera a bap = y por la segunda  
de veinte y dos = en calidad de q si yn su reri a  
los guardas de hiciere orna fencia estando

En actual Servicio Seran Castigada Con la pena pr  
venida por lei de Tales, que son de Deceato y Reitor  
cia a la Justicia = Tuono Se Enciendan fuego en las  
ofas sembradas, y otras, base de la pena de la horde  
nancia, y de la d' año = y que sea la bandera Solo lo en  
ciendan en las de barbecho, y otras huertas, base  
de la misma pena = Tuonadie en rre Line en  
Dize a qual que la que es Señalada en la  
ordenanza base de la misma pena que la que es  
ve = Tuonadie eche barbaes, base de la pena de la  
ordenanza y de la y que sea por lei en alor Con  
tra berreres = Tuonadie baia a cazar a los berreres  
con ningun pretexto Durante el futo pendi  
ente base de la pena de la ordenanza = No  
dare publican para q' llegue noticia de todo s  
epublico sin dia y punto de publico de los berreres de la pena











*Cast. D. de ...*

*1713*